



Nº de Oficio: 13741/SEDUE/2020
Expediente N°: F-050/2019
Asunto: **Modificación al Proyecto Ejecutivo y
a la Autorización de las Ventas**

INSTRUCTIVO

**AL C. LIC. MANUEL EDMUNDO ALANÍS GUTIERREZ
APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA
MCME INMOBILIARIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**
Avenida Roble N° 300, Colonia Valle Campestre,
San Pedro Garza García, N.L.
Presente. -

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León; emitió un acuerdo que en seguida se transcribe:

-----Monterrey, Nuevo León, a los 03-tres días del mes de abril del año 2020-dos mil veinte. -----

V I S T O : El Expediente administrativo número **F-050/2019**, formado con motivo de la solicitud de fecha 05-cinco de diciembre de 2019-dos mil diecinueve, presentado por el C. Lic. Manuel Edmundo Alanís Gutiérrez, quien acredita su personalidad mediante Escritura Pública N° 4,521-cuatro mil quinientos veintiuno, de fecha 02-dos de marzo de 2017-dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Álvaro Vergara Perales, Notario Público Suplente de la Notaría Pública N° 88-ochenta y ocho, de la cual es Titular el Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León; el cual contiene Poder General para celebrar Actos de Dominio, que al efecto les otorgó la Sociedad denominada **MCME INMOBILIARIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**; mediante el cual solicita la **Modificación al Proyecto Ejecutivo y a la autorización de las Ventas**; para el desarrollo de un Fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar con uso complementario Comercial y de Servicios de Urbanización Inmediata, denominado **MONTEALBAN RESIDENCIAL ETAPA 1**; relativo a la superficie total solicitada de **32,111.15 metros cuadrados**; cuya propiedad se acredita mediante la Escritura Pública N° 20,289-veinte mil doscientos ochenta y nueve, de fecha 12-doce de julio de 2010-dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado José Emilio Guízar Figueroa, Notario Público Titular N° 81-ochenta y uno, con ejercicio en la demarcación notarial correspondiente al primer distrito registral en el Estado, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el N° 6345, Volumen: 276, Libro: 254, Sección: Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 13-trece de agosto de 2010-dos mil diez; colindante a la Avenida Del Acueducto, Distrito La Bola, Delegación Huajuco, en el Municipio de Monterrey, N. L., Vistos los planos presentados, la inspección física del terreno, los dictámenes técnicos, legales y demás constancias que obran en el expediente, y;

CONSIDERANDO

- I. Que al presente caso resultan aplicables las disposiciones de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, toda vez que se trata de un fraccionamiento cuya factibilidad fue otorgada estando vigente el Ordenamiento Legal antes citado, lo



anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Sexto de los Transitorios de la Ley de Desarrollo del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 09-nueve de septiembre del año 2009-dos mil nueve, y de su fe de erratas publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 09-nueve de noviembre del año 2009-dos mil nueve, y demás disposiciones legales aplicables.

- II. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI, 7, 8, 9 inciso B) fracciones I y II, 12 fracción XXI, 13, 124 fracciones IV, V, VI, VIII, X, XI, 148 fracción I, 150 fracciones del I al V, 151 fracciones I y II, 218 fracciones V y VI, 219 fracciones III y IV, 226, 228 fracciones I a la XVI, 230 fracciones I a la X, 241 fracciones V y VI, 242 fracciones III y IV, 360 y demás relativos aplicables a la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido por los Artículos 86, 89, 90, 91, 94, y 96, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y Artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones I y V, 95, 98 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.
- III. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L., otorgó las siguientes autorizaciones:
- a) En fecha 27-veintisiete de julio del 2006-dos mil seis, oficio N° DIFR0725/2006, dentro del expediente administrativo **F-027/2006**, la Factibilidad de Urbanización y fijó los Lineamientos Generales de Diseño Urbano para desarrollar un fraccionamiento Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata, respecto del predio con superficie total de 32,111.15 metros cuadrados, identificado con el número de expediente catastral 51-016-003.
 - b) En fecha 19-diecinueve de septiembre del 2006-dos mil seis, oficio N° DIFR720/2006, dentro del expediente administrativo **F-098/2006**, el Proyecto Urbanístico.
 - c) En fecha 18-dieciocho de octubre del 2006-dos mil seis, dentro del expediente administrativo **F-173/2006**, el plano correspondiente al Proyecto de Rasantes.
 - d) En fecha 21-veintiuno de abril de 2008-dos mil ocho, oficio N° 788/2008/SEDUE, dentro del expediente administrativo **MU-035/2007**, la Modificación al Proyecto Urbanístico.
 - e) En fecha 21-veintiuno de abril de 2008-dos mil ocho, oficio N° 787/2008/SEDUE, dentro del expediente administrativo **RAS-049/2008**, la Modificación al Proyecto de Rasantes.
 - f) En fecha 23-veintitres de junio de 2008-dos mil ocho, oficio N° 1010/2008/SEDUE, dentro del expediente administrativo **PE-086/2008**, el Proyecto Ejecutivo.
 - g) En fecha 23-veintitres de septiembre de 2010-dos mil diez, oficio N° 2314/SEDUE/2010, dentro del expediente administrativo **MEYV-055/2010**, la Modificación al Proyecto Urbanístico y al Proyecto Ejecutivo, así como la aprobación para llevar a cabo la Celebración de Operaciones Tendientes a la Transmisión de la Propiedad o Posesión de los Lotes.



El cual, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, fue inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, en fecha 02-dos de septiembre del 2011-dos mil once, bajo el N° 928, Volumen 174, Libro 157, Sección: Fracc. Monterrey; quedando transmitidas o cedidas las áreas correspondientes al Municipio.

- h) En fecha 12-doce de octubre de 2018-dos mil dieciocho, oficio de N° 8459/SEDUE/2018, dentro del expediente administrativo **F-024/2018**, la Modificación al Proyecto Urbanístico.
- i) En fecha 05-cinco de abril de 2019-dos mil diecinueve, oficio N° 10235/SEDUE/2019, dentro del expediente administrativo **F-003/2019**, el Plano de Rasantes cuyo proyecto tiene una superficie de área vial de 10,791.01 metros cuadrados.
- j) En fecha 04-cuatro de septiembre de 2019-dos mil diecinueve, oficio de N° 11732/SEDUE/2019, dentro del expediente administrativo **F-016/2019**, la Modificación al Proyecto Urbanístico, consistente en ajustar el área habitacional y área municipal, la incorporación del área municipal 07 con superficie de 22.50 metros cuadrados, ajustando el cuadro de áreas en general; así como, sectorizar en 2-dos Etapas el proyecto solicitado; para quedar como sigue:

CONCEPTO	PROYECTO SOLICITADO MODIFICACION AL URBANÍSTICO (m2)	ETAPA 1 (m2)	ETAPA 2 (m2)
Área total	32,111.15	27,367.79	4,743.36
Área vial	10,758.32	8,255.25	2,503.07
Área urbanizable	21,352.83	19,112.54	2,240.29
Área municipal proyecto	3,219.35	3,093.35	126.00
Área vendible	16,693.90	14,579.61	2,114.29
Área vendible habitacional unifamiliar	15,234.52	13,120.23	2,114.29
Área comercial y de servicios	1,459.38	1,459.38	0.00
Área derecho de paso pluvial	1,128.47	1,128.47	0.00
Área planta tratadora de aguas residuales	311.11	311.11	0.00
Total de lotes habitacionales	46	38	08
Total de lotes comerciales y de servicios	04	04	00
Total de Lotes	50	42	08

IV. Que la Modificación al Proyecto Ejecutivo y a la autorización de las Ventas solicitada consiste en incorporar un área municipal identificada como Área Municipal 07 con superficie de 22.50 metros cuadrados donde incluye una caseta de vigilancia, ajustando el cuadro de áreas en general; esto conforme al proyecto aprobado en la Modificación al Proyecto Urbanístico otorgada dentro del expediente



administrativo F-016/2019. Es menester señalar que al área municipal en cuestión, ya se encontraba contemplada dentro del plano autorizado en fecha 23-veintitrés de septiembre del 2010-dos mil diez, dentro del expediente administrativo MEYV-055/2010 relativo a la autorización de Modificación al Proyecto Urbanístico y Proyecto Ejecutivo, así como la aprobación para llevar a cabo la Celebración de Operaciones Tendientes a la Transmisión de la propiedad o Posesión de los Lotes; sin embargo por error se omitió identificar como tal la referida área municipal e indicar la superficie de la misma, lo cual se subsana desde la Modificación al Proyecto Urbanístico aprobada dentro del expediente administrativo F-016/2019, siendo imprescindible establecer que con ello no se varía la superficie vial del fraccionamiento que nos ocupa.

- V. Que las obras de urbanización faltantes de este fraccionamiento, siguen garantizadas mediante la póliza de fianza N° 4302 0943 0001000605 000000 0000, expedida el día 26-veintiseis de julio del 2008-dos mil ocho, por **AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V.**, en favor de la Tesorería Municipal de Monterrey y/o Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L., por la cantidad de **\$2,709,271.14 (DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 14/100)**; la cual solo podrá cancelarse con la autorización escrita de la Tesorería Municipal y/o Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de conformidad con lo dispuesto por los artículos 239 y 242 Fracción V de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y una vez concluidas la totalidad de las obras de urbanización.
- VI. Que se llevó a cabo una inspección por parte del personal adscrito a esta Secretaría en fecha 21-veintiuno de enero de 2020-dos mil veinte; a fin de verificar la incorporación del área municipal 07 con superficie de 22.50 metros cuadrados donde incluye una caseta de vigilancia: se puede apreciar el acceso principal con una caseta de control de acceso, también se encuentran habilitadas las áreas municipales: A.M. 4, A.M. 5 y A.M. 7.
- VII. Que al presente expediente se acompaña copia de recibo oficial bajo el Folio N° 3430000055917, expedido en fecha 01-primer día del mes de abril del 2020-dos mil veinte, por la Tesorería Municipal de Monterrey, por la cantidad de **\$7,115.47 (SIETE MIL CIENTO QUINCE PESOS 47/100 M.N.)**; por concepto de pago de los derechos por servicios prestados por esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, correspondientes a lo establecido en el Artículo 52-bis Fracción V inciso g) de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, relativos a este trámite.
- VIII. La persona moral denominada **MCME INMOBILIARIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**; por medio del presente instrumento, cede y traspasa sin reserva ni limitación alguna, en favor del Municipio de Monterrey, Nuevo León, las superficies destinadas para vías públicas, servicios públicos y para funciones públicas y recreativas en el fraccionamiento de que se trata; por otra parte en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 231 Fracción I, de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y 56 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, acompañando al efecto un juego de planos para que los mismos en su oportunidad sirvan de título de propiedad de dichas áreas, una vez inscritos en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.
- IX. Que revisados los antecedentes de aprobación del predio objeto del fraccionamiento, realizado el estudio y análisis del expediente, considerando los dictámenes jurídicos, urbanísticos y demás elementos que





obran en el mismo, además que se estima se pueden satisfacer las previsiones que sobre Zonificación, Lotificación, Densidad, Lineamientos, Drenaje Pluvial, Áreas destinadas para funciones públicas y elementos urbanos de uso público previstos en la Ley en la materia, resulta positiva la solicitud de Modificación al Proyecto Ejecutivo y a la Autorización de las Ventas.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

ACUERDA:

PRIMERO: En los términos anteriores se autoriza a la persona moral denominada **MCME INMOBILIARIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, la **Modificación al Proyecto Ejecutivo y a la Autorización de las Ventas**, de acuerdo a lo señalado en el Considerando IV de la presente resolución; del Fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar con uso complementario Comercial y de Servicios de Urbanización Inmediata, denominado **MONTEALBAN RESIDENCIAL ETAPA 1**; relativo a la superficie total solicitada de **32,111.15 metros cuadrados**, colindante a la Avenida Del Acueducto, Distrito La Bola, Delegación Huajuco, en el Municipio de Monterrey, N. L.; cuyo proyecto contiene la siguiente distribución de áreas:

Área Total:	32,111.15	metros cuadrados
Etapa 2 fuera de aprobación:	4,743.36	metros cuadrados
Etapa 1 a Desarrollar:	27,367.79	metros cuadrados
Área Vial:	8,255.25	metros cuadrados
Área Urbanizable:	19,112.54	metros cuadrados
Área Municipal Proyecto:	3,093.35	metros cuadrados
Área Vendible Total:	14,579.61	metros cuadrados
Área Vendible Habitacional Unifamiliar:	13,120.23	metros cuadrados
Área Comercial y de Servicios:	1,459.38	metros cuadrados
Área Derecho de Paso Pluvial:	1,128.47	metros cuadrados
Área de Planta Tratadora de Aguas Residuales:	311.11	metros cuadrados
Nº Total de Lotes Habitacionales:	38	
Nº Total de Lotes Comerciales y de Servicios:	04	
Nº Total de lotes:	42	

SEGUNDO: Quedan firmes y vigentes las obligaciones impuestas en las aprobaciones anteriores, en lo que no se oponga a lo aquí resuelto.

TERCERO: Además, el Fraccionador (en este caso la persona moral denominada **MCME INMOBILIARIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**), deberá cumplir con lo siguiente:

- a) **Aspectos Viales:** De acuerdo a la Opinión Técnica Vial emitido por la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano, de esta Secretaría; mediante oficio Nº **DPTDU/V/533/2019**, con fecha 09-nueve de diciembre de 2019-dos mil diecinueve, en el cual otorga el Visto Bueno, por lo que deberá cumplir con los lineamientos siguientes:



1. Deberá coordinarse con la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, a fin de colocar el señalamiento vial necesario para la correcta operación de la vialidad de la zona.
2. Deberá de aportar en forma proporcional y equitativa, con los recursos económicos que se requieran para las adecuaciones viales y para el desarrollo de la estructura vial maestra en la zona.
3. El acceso al Fraccionamiento deberá estar libre a la circulación evitando colocar plumas, maceteros, cadenas, conos, postes, mallas metálicas o cualquier elemento que impida la continuidad vial, debiendo cumplir con lo establecido en la Ley para regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León y el Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

b) Aspectos Ecológicos: De acuerdo al dictamen técnico emitido por la Dirección de Ecología, de esta Secretaría; mediante oficio N° 4217/19-DIEC/SEDUE, de fecha 24-veinticuatro de enero de 2020-dos mil veinte, en el cual otorga el Vo. Bo., e indica los Lineamientos Ambientales para el Proyecto Ejecutivo, considerando el proyecto de habilitación de Área Municipal, en lo que en tanto esta Autoridad establece una serie de lineamientos y condicionantes que deberán ser considerados para la realización de dicho proyecto, con el fin de evitar daños al ambiente y/o a la comunidad se deberá cumplir con las siguientes condicionantes:

Considerando el **Proyecto de Habilitación del Área Municipal**, esta Dirección otorga el Vo. Bo. a la propuesta presentada para el Fraccionamiento "MONTEALBAN RESIDENCIAL ETAPA-1", condicionado al cumplimiento de los siguientes lineamientos y prohibiciones:

1. **En la solicitud de recepción deberá presentar plano de habilitación de áreas verdes municipales incluyendo:**
 - a) La conservación en estado natural del arbolado en condición física aceptable, prefiriendo las especies nativas mayores de 02-dos pulgadas de diámetro de tronco, medidos a 1.20-un metro veinte centímetros de altura, indicando la forma de manejo.
 - b) **La plantación de 48-cuarenta y ocho árboles nativos de las siguientes especies: Encino, Palo Blanco, Anacua, Ébano, Nogal, Sabino, Sicomoro, Palma Yuca, Mezquite, Huizache, Anacahuita, Hierba del Potro y Retama. Deberán ser de 2-dos pulgadas de diámetro de tronco, medido a 1.20-un metro veinte centímetros de altura o su equivalente, mayores de 3-tres metros de altura. El sembrado del arbolado deberá considerar las áreas de cableado tanto de distribución como de transmisión de energía eléctrica, bardas, banquetas y demás construcciones que en un futuro se pudieran ver afectadas por el crecimiento del arbolado. Antes de realizar la plantación deberá dar aviso a la Dirección de Ecología para proceder a su valoración.**
 - c) **Deberá incluir en el área, especies arbustivas nativas tales como: cenizo, lantana, tronadora, pasto de bajo consumo de agua.**
 - d) Deberá contar con sistema de riego de aspersión para el pasto y de goteo para los árboles, debiendo instalar además 1-una cisterna que incluya equipo de bombeo y toma de agua. Deberá avisar a la Dirección de Ecología previa instalación de dicho sistema de riego.
 - e) Considerar que los andadores en las áreas Municipales deberán cubrir como máximo un 20% de la superficie total del área municipal, prefiriendo conformar estos andadores con material permeable.
 - f) El equipamiento deberá considerar banquetas perimetrales de 2-dos metros de ancho y 10-diez centímetros de espesor mínimo, rampas para personas con capacidades diferentes, alumbrado (01-una luminaria por cada 500 m2 de terreno), juegos infantiles (columpio, resbaladero, sube y baja),



bancas (metálicas ó concreto 01-una banca por cada 250 m2 de terreno), cancha polivalente, colectores de pilas usadas, bote sanitario para desechos caninos subterráneo, deberá indicar las especificaciones de los mismos, utilizar elementos y materiales naturales preferentemente de la región para la restauración en general de la zona.

Las áreas se habilitarán de la siguiente manera:

El área municipal (07) se habilitará como caseta de vigilancia, las áreas municipales (01, 02, 03, 04 y 05) se habilitarán con pasto ó especies arbustivas, sistema de riego, luminarias, bancas, andadores, rampas para personas con capacidades diferentes, juegos infantiles y la plantación de **48-cuarenta y ocho árboles nativos.**

2. La plantación de **38-treinta y ocho árboles nativos**, uno por cada lote vendible (en la acera frontal), que contemple las especies nativas: **Encino, Palo Blanco, Anacua, Ébano, Nogal, Sabino, Sicomoro, Palma Yuca, Mezquite, Huizache, Anacahuita, Hierba del Potro y Retama.** Deberán ser de 2-dos pulgadas de diámetro de tronco, medido a **1.20-un metro veinte centímetros** de altura o su equivalente, mayores de **3-tres metros** de altura.
3. Se prohíbe la plantación de las siguientes especies tanto para las áreas municipales como para los lotes: fresno común y americano, ficus, trueno, álamo, chinnesse, sombrilla japonesa, alamillo, bugambilia, eucalipto, canelo, laurel de la India, jacaranda, árbol de la botella, casuarina, pirul chino y framboyán.
4. Deberá implementar un Reglamento de aplicación a los residentes para el uso y aprovechamiento de las áreas verdes municipales, a través de una Junta Vecinal de Mejoras en coordinación con el Juez Auxiliar.
5. Deberá informar a todo propietario de lotes unifamiliares, que previo al desarrollo de su proyecto de construcción se solicitará la autorización del desmonte respectivo, ante la Dirección de Ecología de Monterrey.
6. En todas las etapas del Proyecto de Urbanización queda estrictamente prohibido cualquier tipo de aprovechamiento de las especies de flora y fauna terrestre y acuática, en el área del proyecto y zonas aledañas, en especial aquellas incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
7. Haber cumplido con los lineamientos ambientales emitidos en las etapas anteriores.
8. En caso de requerir anuncio para el fraccionamiento, deberá obtener autorización de ésta Secretaría, previo a la instalación.

CUARTO: Las obligaciones impuestas que se contienen en el presente acuerdo se complementan y adicionan con las contenidas en la documentación gráfica (planos) que debidamente sellados y autorizados se entregan al solicitante, por lo que ambos documentos expresan el acuerdo que en el caso concreto se pronunció.

QUINTO: La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, estabilidad del suelo, subsuelo y se dictó con base a la documentación, datos e informes proporcionados por el solicitante **bajo su estricta responsabilidad**; así mismo, se otorga sin perjuicio de otras solicitudes de información que en su momento le puedan ser solicitadas por otras Autoridades Federales, Estatales y/o Municipales, en el entendido que cualquier incumplimiento a estas disposiciones u otras de carácter general estarán sujetas a las sanciones respectivas establecidas en los procedimientos administrativos y marco legal correspondiente.



SEXTO: El promotor, desarrollador o propietario estará obligado en todo momento a informar al o los adquirentes de una o varias porciones, sobre las condiciones resultantes del relleno y/o compensación al que se hubieran visto sujetos los lotes o manzanas.

SÉPTIMO: Se hace del conocimiento del interesado de que en caso de no respetar los términos establecidos en el artículo 242 fracción I, así como de incumplir con todos aquellos lineamientos urbanísticos señalados en las diversas etapas al emitirse los Dictámenes Técnicos descritos en el cuerpo de la presente, se le aplicarán las sanciones que establece el artículo 279 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

OCTAVO: Notifíquese personalmente por conducto de los Notificadores adscritos a esta Secretaría, quienes podrán cumplirla conjunta o indistintamente. Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.


LIC. ROQUE YÁÑEZ RAMOS
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

VCG/AGC

Lo que notifico a Usted mediante el presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Aroldo Francisco Pérez Hernández siendo las 13:26 horas del día 29 del mes de Abril del año 2020.

EL C. NOTIFICADOR

NOMBRE Alexis A. Meléndez R.

FIRMA Alexis

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

NOMBRE Aroldo Francisco Pérez Hernández

FIRMA 